



ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDSB

San Bartolo, 15 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2021/MDSB, y demás documentos que sustentan el presente.

Que, en conformidad con los artículos 2, 67, y 68 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como, de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Y acorde al artículo 21 del mismo texto normativo, entre otros, las construcciones y lugares, expresamente declarados bienes culturales son patrimonio cultural de la nación, protegidas por el Estado.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (En adelante LOM), señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 73 de la LOM, norma la competencia compartida o exclusiva de las Municipalidades, entre estas, están la Organización del espacio físico - uso del suelo, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, Protección y conservación del ambiente, Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

Que, el artículo 22° numeral 22.1) de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, determina que el Estado adopta medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que, de acuerdo a su reglamento, por sus características o situación de vulnerabilidad, requieran el tratamiento.

Que, el artículo 3 de la Ley General de Ambiente N° 28611, regula que, El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la Ley.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) **RECONOCE E INSCRIBE** en la Lista de Ecosistemas Frágiles del Ministerio de Agricultura y Riego, a la **LOMA DE CICASOS** como **ECOSISTEMA FRÁGIL**, la misma que se encuentra ubicada en el distrito de San Bartolo en la provincia de Lima, con una **SUPERFICIE 2089.17 HECTÁREAS**, donde reconoce 4 servicios ecosistémicos (Turismo, Provisión de recursos genéticos, Provisión de alimento, Provisión de recursos genéticos y educacional) y mediante evaluaciones en campo da soporte y hábitat a 55 especies de flora donde destaca la "Flor de Amancaes" (Ismene amancaes) registrada como especie vulnerable, el Mito o papaya silvestre (Vasconcellea candicans), y más de 19 especies de fauna que realizan su ciclo de vida en estos espacios naturales.

Que, considerando los lineamientos actuales para los ecosistemas de lomas como "Ecosistema Frágil" y reconocido como "Sitio Prioritario para la Conservación", en la Agenda Regional de Conservación de Lima, **REQUIERE EL RECONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO ESPECIAL DADO QUE POSEE POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PAISAJE URBANO Y BIODIVERSIDAD LOCAL.**





ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDSB

Que, en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL EL ECOSISTEMA "LOMAS DE CICASOS" EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE DE INTERÉS DISTRITAL EL ECOSISTEMA "LOMAS DE CICASOS" EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, conforme al anexo 1 de la presente, que consta de 8 artículos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la incorporación y/o modificación al Cuadro Único de Infracciones Y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 280-2019/MDSB, las infracciones y sanciones que recaigan en mérito al presente.

SEGUNDA: FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las medidas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDSB

DECLÁRESE DE INTERÉS DISTRITAL EL ECOSISTEMA "LOMAS DE CICASOS" EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

San Bartolo, 15 de febrero de 2021

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tiene por objeto **DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL LOCAL LA "LOMA CICASOS"**, con una extensión de 2089.17 hectáreas y conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Que incorpora 36 ecosistemas a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles), con el fin de institucionalizar y generar los mecanismos y estrategias municipales que garanticen la conservación y gestión sostenible de las Lomas Cicasos en beneficio de la población. Es de alcance distrital, siendo de obligatorio el cumplimiento por todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, así como por las personas naturales o jurídicas de Derecho público o privado.



II. BASE LEGAL

- ↓ Constitución Política del Perú
- ↓ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- ↓ Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763
- ↓ Ley General de Ambiente N° 28611
- ↓ Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- ↓ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Y otros cuerpos legales que sustenta el presente.



III. IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS

La Comisión Permanente de Economía, Cultura y Medio Ambiente, deberá implementar mecanismos que permiten la viabilidad de la gestión sostenible y participativa del ecosistema frágil Lomas de Cicasos, así como articular y dar integridad a las acciones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos orientados a la conservación y protección de Lomas Costeras; las acciones en mención formarán parte de los instrumentos que conforman el Sistema Local de Gestión Ambiental. Se deberá reportar semestralmente a la Alcaldía sobre las acciones llevadas a cabo.

IV. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN DE PRIORIZACIÓN

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, con el apoyo de otras Unidades Orgánicas, implementará un Plan de Acción para la definición y priorización de actividades a desarrollar, el mismo se pondrá a conocimiento de las Organizaciones Sociales involucradas en la protección de las "Lomas de Cicasos".

V. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la Gerencia Desarrollo Territorial, Procuraduría Pública Municipal y las Unidades Orgánicas competentes, elaborarán un Plan de Contingencia o acción rápida ante los casos de invasiones o acciones antrópicas o



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDSB

DECLÁRESE DE INTERÉS DISTRITAL EL ECOSISTEMA "LOMAS DE CICASOS" EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

naturales, que pongan en riesgo las Lomas o ecosistema frágil y las zonas de protección y tratamiento paisajístico (PTP) alrededor de la Loma. Dicho Plan será elaborado en un plazo de 90 días de publicada la Ordenanza.

VI. PROHIBICIONES

Está prohibido:

- Lotizar y edificar viviendas en terrenos del área intangible de Lomas de Cicasos.
- Instalar, habilitar y ocupar módulos, dentro del área intangible de Lomas de Cicasos.
- Ejecutar trabajos de excavación, corte de cerros, movimientos de tierra, nivelación, relleno y calambucos en las Lomas de Cicasos.
- Realizar perforaciones o voladuras de rocas con cualquier tipo de explosivos, en el área intangible de las Lomas de Cicasos, por parte de poseedores o por terceros por cuenta de aquellos, incluyendo a los propietarios de los equipos y maquinarias con los que se comete infracción.

VII. INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, deberá implementar la incorporación y/o modificación al Cuadro Único de Infracciones Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 280-2019/MDSB, las infracciones y sanciones que recaigan en mérito al presente. Podrá adoptar medidas complementarias como: retirar, desalojar y/o demoler aquellas viviendas, ocupaciones y/o infraestructura que infrinjan lo dispuesto en la presente norma; debiendo para ello (de ser necesario) gestionar la participación de instituciones como la Policía Nacional del Perú (PNP), La Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial, y otras Instituciones comprometidas con la defensa de la "Lomas de Cicasos" y el medio urbano ambiental.

VIII. ACCIONES ESTRATÉGICAS

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, con el apoyo de las Unidades Orgánicas respectivas, desarrollará acciones estratégicas de protección, conservación y tratamiento paisajístico en todas las faldas de los cerros consideradas como áreas de protección y tratamiento paisajístico y demás suelos no urbanizables que correspondan y pertenezcan al distrito de San Bartolo, que permitan su puesta en valor y sostenibilidad mediante propuestas o proyectos de creación de áreas de forestación para la reducción de vulnerabilidad y riesgos de desastres, así como espacios de usos públicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE